

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: CINDY CATHERIN ESPINOSA SICHACA

DEMANDADO: FREDY ALEJANDRO ALVAREZ BARAJAS

RADICACIÓN: 1529931840012023-0004500

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso sin que se haya efectuado la notificación personal del demandado. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto fechado primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) suministrando una nueva dirección electrónica de notificación del demandado o notifique según el artículo 291 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, en la medida en que no hay medidas cautelares que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 010 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria